

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1960

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-01-1960

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE DOS EMPRESTITOS (PARA CARRETERAS;EQUIPO TECNICO PARA TOCUMEN).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 14041

*Publicada el:* 30-01-1960

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Contratos con el Estado, Contratos públicos, Bonos del tesoro

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 3.657

*Rollo:* 41

*Posición:* 1421

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE ENERO DE 1960

Nº 14.041

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS LEYES

Decreto Ley Nº 1 de 12 de enero de 1960, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.  
Decreto Ley Nº 2 de 12 de enero de 1960, por el cual se da una autorización al Municipio de Panamá, se hace una permuta y se declara inadjudicable un globo de terreno.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 133 y 134 de 23 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 181 de 28 de febrero, 182 de 11 y 183 de 13 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 184 de 13 de marzo de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Contrato Nº 33 de 8 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y Francisco J. Morales Jr., en representación de "Framorco S. A."

Avisos y Edictos.

## DECRETOS LEYES

### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE DOS EMPRESTITOS

DECRETO LEY NUMERO 1  
(DE 12 DE ENERO DE 1960)  
por el cual se autoriza la contratación de dos empréstitos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que disponen los apartes 31 y 32 del artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo hasta por la cantidad de quince millones de balboas (B/. 15,000,000.00), o su equivalente en moneda extranjera, a un interés hasta de seis por ciento (6%) anual, por un plazo no mayor de veinte (20) años, destinado a la construcción de carreteras de penetración, obras que serán sacadas, por separado a licitaciones públicas.

Artículo 2º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00), a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual y por un plazo no mayor de veinte años, para la adquisición e instalación de equipo de iluminación de alta intensidad y equipo electrónico de radar y radio-faro para el Aeropuerto de Tocumen, así como para la prolongación de las líneas de aprovisionamiento de combustible.

Artículo 3º Este Decreto Ley empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MIGUEL J. MORENO JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
VICTOR C. URRUTIA.

• El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENS A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,  
GIL BLAS TEJEIRA.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,  
PABLO OTHON V.

El Secretario General,  
Mario Velásquez.

### DASE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PANAMA, TRASPASASE EN PERMUTA UNA FINCA Y DECLARASE INADJUDICABLE UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO LEY NUMERO 2  
(DE 12 DE ENERO DE 1960)

por el cual se da una autorización al Municipio de Panamá, se traspasa en permuta una finca al Instituto de Fomento Económico y se declara inadjudicable un globo de terreno.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confieren los acápites 20, 22 y 23 del artículo 1º de la Ley Nº 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que entre las facultades extraordinarias pro tempore concedidas al Organó Ejecutivo de con-